

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Junio Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio 16 del expediente digital, teniendo en cuenta que la demanda no ha sido notificada a la parte demandada, de conformidad con lo normado en el artículo 93 del C.G.P., se acepta el retiro de la demanda.

Por secretaría previas desanotaciones procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0039